EL AMPARO



Al doctor Adolfo Alvarado Velloso, quien me abriera las puertas del derecho procesal.

Con toelo earino, al "maestra zo" sur pleera 3 de julio de 1982

La les 16.966 se ha levandicia en el historial vernaculo como unlla fremidora de las pristinos albores preteriosos (cienos "Sir") de la figura. Desde entonces su mabilidad requiere la satisfacell

mos particulares acroctaristicas. No vilo pa la existencia de cristicas dad o llogalidad consiferata, la democración de que el dato és especia y greve o la seguneza do que ello acontexa peninente y de que que és

estatualmente er reparato acustento a la ección urgente a executivo del travers. Por archident se han de sensa carios "dificulados" en las que executaben las nuejares intenticas y la racios de ser del instituto.

la sola ménción de la generálicada posibilidad de ejercerlos, cuercos el paso. Aunque es sopa, sin embargo, que, por la notoria derrors del proceso de conocimiento y la forma actual de prestación del servicio de

particio, na tendrón porta delidad elembry infiniente como la que está reservada al empero, con la que de tal escrito pe lo frustra mediante la invocación de una motivación aparente, su desde lucro, caráril.

Desde otro vértire gonorgento, el art. 2º de la les reglamentari